



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1650-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Escuela de Posgrado, con el Oficio N° 01919-2018-UNHEVAL/EPG-D, informa que la Escuela de Posgrado viene organizando una serie de actividades por motivo del XXV Aniversario de la Escuela Posgrado-Bodas de Plata, programado desde el 18 al 25 de noviembre de 2018, por tal motivo solicita la asignación por encargo del monto total de 20,940.00;

Que el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones, con el Oficio N° 1045-2018-UNHEVAL/OL/UA, informa sobre el requerimiento presentado por el Director de la Escuela de Posgrado en la que solicita encargo para la adquisición de obsequios y/o recordatorios para los ponentes e invitados por su participación en el evento por el XXV Aniversario de la Escuela de Posgrado; al respecto informa que los obsequios y/o recordatorios se encuentran en el mercado y es posible su adquisición; por lo que en mérito a la Directiva de Tesorería 01-2007, Art. 40° **no corresponde atender con una cuenta por encargo**, en consecuencia no configura para esta caso de pedido. Además, el área usuaria deberá de adjuntar el pedido de compra para realizar el proceso de adquisición (cotización, firmas de cuadros comparativos, disponibilidad presupuestal y elaboración de orden de compra);

Que la Jefe de la Sub Unidad de Servicios, con el Oficio N° 0943-2018-UNHEVAL-J-USA, en mérito al Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 que señala taxativamente que "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizados y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios. Y 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados". Opina que sería prudente el otorgamiento de encargo a favor del Dr. Abner Fonseca Livias únicamente respecto al pago de honorarios a ponentes por 5 días y por el servicio de almuerzo y cena para los ponentes, invitados, docentes, miembros de la Alta Dirección, miembros de las comisiones por cinco días que dure el evento y cuyo monto total asciende a la suma de S/ 7,500.00. Con respecto a los conceptos de pasajes aéreos para ponentes e invitados y pago de honorarios para los ponentes sugiere que el área usuaria formule dichos requerimientos con la debida anticipación a fin de poder atenderlos oportunamente;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 12970-2018-DIGA, deriva el expediente para disponibilidad presupuestal en mérito al Oficio N° 0943-2018-UNHEVAL-J-USA; por lo que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 776-2018-UNHEVAL/OPyP-D8, eleva al Rectorado el Informe N° 3072-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 7,500.00 como encargo al Dr. Abner Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado, para el pago de honorarios a los ponentes por 05 días y por el servicio de almuerzo y cena para los ponentes, invitados, docentes, miembros de la Alta Dirección, miembros de las comisiones por los 05 días que dure el evento por el XXV Aniversario de la Escuela de Posgrado. Indicando que la certificación presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplan la normatividad vigente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09784-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 06 al 10 de noviembre de 2018;

///...



SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** al Dr. ABNER ALFEO FONSECA LIVIAS, Director de la Escuela de Posgrado, por la modalidad de ENCARGO el monto de **S/ 7,500.00** (siete mil quinientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica de Gasto 23.27.1199 Servicios Diversos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Meta N° 94 y Certificación Presupuestal N° 4441; para cubrir los gastos de pago de honorarios a los ponentes por 05 días, por el servicio de almuerzo y cena para los ponentes, invitados, docentes, miembros de la Alta Dirección, miembros de las comisiones por los 05 días que dure el evento por el *XXV Aniversario de la Escuela de Posgrado*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios; asimismo, no procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tiene pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos otorgados anteriormente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, del 08/04/2009.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
EPG-DIGA-OPyP
SUS-SUA
Archivo